

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

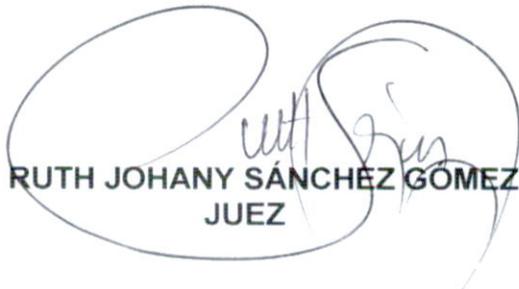
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Rad. No. 110014003061 2019 01947 00

Para todos los efectos legales, no se tiene en cuenta la notificación adosada al expediente, como quiera que si bien fue efectiva, no es menos cierto que el formato utilizado corresponde a lo normado en el artículo 291 del C.G.P., esto es el citatorio de notificación personal, distinto a lo consagrado en artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (notificación personal), conllevando lo anterior hacer incurrir al demandado, en la contabilización de términos para contestar la demanda. Por ende, se le requiere para que proceda nuevamente a notificar al demandado en los términos establecidos en la norma procesal civil o en su defecto en lo normado en el Decreto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ  
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>97</u> fijado hoy <u>9 JUN 2021</u> a la hora de las 8:00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría